



En quarto

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, E NOVENTA Y DOCE.



PARA LOS AÑOS DE 1800 Y 1801

M. J. S.

D. Alonso Taxado como mas haya lugar en dho panesta ante vs y Dipos q hallando me sin fixo alguno p poder buscar la vida Deliberé Abrir una tienda en la calle el Café de San Agustín con algunos efectos de Chile y otros pertenecientes a deppos y como se me haya recobrado p parte de los diputados el Gremio de Pulperos me q manifeste la Lisen de este M. J. S. Cas y la fianza q as jure los S. D. nos de Alcabala les tengo expuesto inonaba se me jantes requisitos pero q estaba pronto a verificarlo todo en esta atencion

A VS. pido y duplico se sirba con cederme la Lisen cion respectiva estando llano adan la fianza con la persona de S. Pedro Perez quin Mio Carpintero en tienda publica en la calle de S. Agustín pido publicia y p ello

Alonso Taxado

CA-602
Cas 24
Doc 122
F 2

Traslado a los Diputados del Gremio
de Aluperos. Lince y En. P. a 1301.

[Handwritten signature]

Procedido y rubricado por los Sr. del Sr. J. C. de la
y Regimiento de esta Ciudad estando haciendo
audiencia publica en la sala de su Ayuntamiento
en el día de su fecha =

[Handwritten signature]
J. C. de la

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

En quartillo.



SELLO CUARTO, UN QUAR
TELLO, AÑOS DE MIL SETE
CIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y
NOVENTA Y NUEVE.

LA 10^a AÑO DE 1808. 1809.

M. Y S.

Yo el Diputado del Excmo. R. A. de Lima
respondiendo al tratado al Escrito presentado
por D. Alonso Corrao sobre que se le conceda li-
cencia para tener abierta una tienda en la
Calle al Café de D. Aguirre y expendir en
ella efectos de Bodegas, y lo demás peduido de-
clarar, y de una conveniencia se le con-
ceda la referida licencia bajo la fianza que se
se que averá otorgar ante el pro. Excmo.
y en esta Oveccion

A V. pedimos y suplicamos se sirva a nos con
sentimiento conceder la referida licencia
bajo la indicada fianza; por cuyo fin
para ello D. Domingo Latorre
Domingo Antonio fecho en



2

De consentimiento de los Diputados del Que
 mio de Indias se concede a Alonso Nuñez
 de la Herrería que saliese bajo de la Mar
 que se opusiere para solo por el puerense
 e oxivante testimonio de estas diligencias
 que se oviere de título. Lima, y Enero 10
 de 1807

